



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 06 NOV. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° ORSYLPSCUI247701420250000030, sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 (por Variación de Costos, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Mayores Costos Indirectos) de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE QUENEQUE, META 0031.

CONSIDERANDO

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 003762-2025-GRP/ORSYLP de fecha 23 de octubre del 2025 dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"(...) ASUNTO : CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 – RIEGO TECNIFICADO-QUENEQUE, CUI 2477014.

REF. : a) INFORME N° 000169-2025-GRP/ORSYLP-GQC

Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que, mediante el informe de la referencia a), previa revisión y evaluación se otorga CONFORMIDAD al trámite de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014, los cuales detallo a continuación:

ANTECEDENTES –

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversión N° 2477014 con un monto de S/ 29'908,252.15 soles y un plazo de ejecución de 1245 días calendarios.

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GGR-GR PUNO, fecha 19 de marzo del 2024, se aprueba Modificación del Presupuesto Analítico N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO".

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 17 de julio del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", por ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2024.

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 228-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", con un adicional de S/ 3, 727,625.54 soles.

- Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053-2025-GGR-GR PUNO de fecha 18 de marzo del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 para el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
66 NOV. 2025

proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO"; por doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendarios, desde el 01 de enero hasta el 01 de setiembre del 2025.

- Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 206-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 29 de agosto del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO"; por noventa (90) días Calendarios, desde el 02 de setiembre del 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025.

- Del trámite de la Modificación del Expediente Técnico N° 02:
o Mediante INFORME N° 000223-2025-GRP/E-CUI-2477014 de fecha 08 de septiembre del 2025, el Residente de obra Ing. Rolando Jesus Mancha Cutipa, presenta la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 a la Unidad de Ejecución de Inversiones de PRORRIDRE.
o Mediante INFORME N° 002708-2025-GRP/UEI de fecha 08 de septiembre del 2025, el Jefe de la unidad de Inversiones Ing. Freddy Vladimir Santander Pacoricona, remite la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 al Director Ejecutivo del PRORRIDRE.
o Mediante OFICIO N°000428-2025-GRP/PRORRIDRE de fecha 09 de Setiembre del 2025, El Director Ejecutivo del PRORRIDRE Ing. Josue Quispe Capajaña, remite la solicitud de MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

o Mediante INFORME N° 000032-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2477014 de fecha 12 de Setiembre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite el INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

o Mediante INFORME N° 000134-2025-GRP/ORSYLP-GQC de fecha 12 de Setiembre del 2025, el Ing. Gustavo Quispe Calderon – Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza observaciones al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 y remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

o Mediante MEMORANDO N° 000002-2025-GRP/ORSYLP--S-CUI-2477014 de fecha 15 de Setiembre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite observaciones del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 al Residente de obra.

o Mediante INFORME N° 000230-2025-GRP/E-CUI-2477014 de fecha 16 de septiembre del 2025, el Residente de obra Ing. Rolando Jesus Mancha Cutipa, presenta la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 al supervisor de Obra. o Mediante INFORME N° 000034-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2477014 de fecha 18 de Setiembre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

o Mediante INFORME N° 000142-2025-GRP/ORSYLP-GQC de fecha 29 de Setiembre del 2025, el Ing. Gustavo Quispe Calderon – Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, REMITE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 al Supervisor de Obra.

o Mediante MEMORANDO N° 000003-2025-GRP/ORSYLP--S-CUI-2477014 de fecha 30 de setiembre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite observaciones del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 al Residente de obra.

o Mediante INFORME N° 000258-2025-GRP/E-CUI-2477014 de fecha 06 de octubre del 2025, el Residente de obra Ing. Rolando Jesus Mancha Cutipa, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 al supervisor de Obra.

o Mediante INFORME N° 000039-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2477014 de fecha 06 de octubre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite LA APROBACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO



Puno, 06 NOV. 2025

o Mediante INFORME N° 000155-2025-GRP/ORSYLP-GQC de fecha 09 de octubre del 2025, el Ing. Gustavo Quispe Calderon – Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, REMITE PRONUNCIAMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02.

o Mediante MEMORANDO N° 001147-2025-GRP/ de fecha 16 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 al Supervisor de Obra.

o Mediante MEMORANDO N° 000004-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2477014 de fecha 16 de octubre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite observaciones del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 al Residente de obra.

o Mediante INFORME N° 000269-2025-GRP/E-CUI-2477014 de fecha 20 de octubre del 2025, el Residente de obra Ing. Rolando Jesus Mancha Cutipa, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO N°02 al supervisor de Obra.

o Mediante INFORME N° 000043-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2477014 de fecha 21 de octubre del 2025, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Enriquez Rivera, remite LA APROBACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

o Mediante INFORME N° 000169-2025-GRP/ORSYLP-GQC de fecha 23 de octubre del 2025, el Ing. Gustavo Quispe Calderon – Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, REMITE PRONUNCIAMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02.

II. BASE LEGAL

- DIRECTIVA REGIONAL N°10 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL PUNO, normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa.
- DIRECTIVA REGIONAL N° 08 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL, supervisión de proyectos de inversión pública.

III. ANÁLISIS

3.1. CAUSALES Y SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02. CAUSAL N°01: VARIACIÓN DE COSTOS

Responde a la necesidad de actualizar los precios unitarios, insumos y rendimientos del expediente original y de la Modificación N°01, a fin de adecuarlos a la realidad técnica y económica de la obra, sustentado por el Residente y Supervisor de Obra.

Los años 2023 y 2025 los materiales críticos del proyecto han experimentado un incremento significativo, documentado con estudios de mercado y cotizaciones actualizadas. Se evidencia la sustitución e incorporación de insumos adicionales, los cuales no fueron considerados en el expediente original, pero resultan indispensables para garantizar la calidad, seguridad y durabilidad del sistema de riego. Estos ajustes en los Análisis de Precios Unitarios (APU) responden a la necesidad de garantizar la durabilidad, seguridad y operatividad del sistema de riego, corrigiendo vacíos detectados en el expediente original. Los rendimientos de mano de obra y maquinaria establecidos inicialmente fueron sobreestimados, siendo necesario ajustarlos en función a las condiciones adversas de campo.

CAUSAL N°02: PARTIDAS NUEVAS

Respecto a la instalación y suministro de tuberías y accesorios, existe la necesidad de desagregar partidas integradas y generar ítems específicos para diámetros de 140 mm y 110 mm en las líneas de conducción de Central I y Uraqueneque, así como la incorporación del diámetro de 50 mm en la red de distribución de Central I, no contemplado inicialmente.

Las partidas de transporte de materiales mediante camión baranda y acarreo manual hasta las obras de arte, así como la limpieza de accesos vehiculares con maquinaria de la entidad, resultan técnicas y económicamente necesarias para garantizar la movilización de insumos y equipos, evitando retrasos.

En cuanto a las adecuaciones en obras de concreto y reservorios, se verifica la incorporación de partidas necesarias para la construcción de pisos de concreto con pendiente, coberturas provisionales y cámaras de sedimentación (desarenadores) en bocatomas del sector Sajhuata.

Los trabajos de protección y drenaje, como zanjas de coronación y líneas de tubería para evacuación de reboses, se consideran técnicamente procedentes.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, C.C. NOV. 2025



En materia de equipamiento agrícola, se constata que los módulos de riego y la pintura de hidrantes, previstos en planos, pero omitidos en el presupuesto, son elementos esenciales para asegurar el uso efectivo del sistema por parte de los beneficiarios.

La incorporación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) bajo la modalidad de servicio global en las tres zonas de intervención constituye una medida indispensable para garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial y la continuidad de la ejecución sin riesgos de paralización.

CAUSAL N°03: MAYORES METRADOS

En movimiento de tierras, en la línea de conducción y distribución, se evidencia que las diferencias entre el levantamiento topográfico original y las condiciones reales obligaron a incrementar la profundidad de las zanjas, principalmente en tramos con andenes agrícolas y pendientes pronunciadas, garantizando la continuidad hidráulica y estructural de las tuberías de diámetros 140, 200 y 250 mm. De igual modo, en la instalación por termofusión, los cambios de pendiente no podían resolverse con accesorios intermedios, lo que exigió excavaciones adicionales.

En los reservorios, el ajuste de los metrados de acero y concreto se sustenta en el informe técnico del especialista hidráulico y en la revisión de los metrados de presupuesto, que identificaron errores aritméticos y la necesidad de reforzar cuantías de acero. Asimismo, se ejecutaron pisos con pendiente de drenaje y juntas constructivas en ambas caras de muros, medidas que incrementaron el volumen de concreto y de sellos.

En cuanto a los cercos perimétricos, se detectaron deficiencias en las planillas originales y la necesidad de adaptar cimentaciones en terrenos irregulares, lo que incrementó el metrado de movimiento de tierras y concreto. Para las cámaras rompe presión, se determinó que debían ejecutarse a mayor profundidad a fin de alinearse con la tubería de ingreso. En la línea de conducción de Uraqueneque, el cambio de tubería obligó a instalar dos cajas adicionales de válvulas de purga, generando mayores metrados en esta partida específica.

Las partidas complementarias vinculadas reflejan la necesidad de prolongar la permanencia de personal y equipos, así como dotar de EPPs adicionales al personal obrero, debido a la extensión del plazo de ejecución se generan mayores metrados.

CAUSAL N°04: DEDUCTIVOS

Se identificó la necesidad de realizar deductivos en determinadas partidas, como parte del proceso de modificación del expediente técnico. Se consideraron partidas de juntas y sellos destinadas a trabajos en etapas parciales. Sin embargo, durante la ejecución, los vaciados se realizaron de manera continua, eliminando la necesidad de dichas juntas.

El procesamiento topográfico permitió identificar ajustes que generaron también deductivos en partidas como rellenos y camas de apoyo, en aquellos tramos donde las dimensiones reales resultaron menores a las previstas inicialmente. Se dedujeron partidas de concreto y encofrados en algunas obras de arte (cámaras rompe presión, cajas de válvulas, canoas, entre otros) que no se ejecutaron bajo el diseño original.

En el expediente original se consideraba una sola partida de suministro e instalación de tubería HDPE. Para mejorar la precisión y control presupuestal, se desagregó en dos partidas: suministro e instalación, generando el correspondiente deductivo en la partida original.

Se efectuaron deductivos en partidas de pruebas de compresión de concreto en estructuras menores (como cajas de válvulas), que no cumplen una función estructural relevante.

Los hidrantes fueron trabajados en un solo punto (almacén central) por temas logísticos de materiales. En lugar del tarrajeo inicialmente previsto, se consideraron nuevas partidas como el desplazamiento y la pintura de estos hidrantes, optimizando recursos y manteniendo la funcionalidad.

Se realizó un deductivo en la partida Plan de Monitoreo Arqueológico debido a ajustes en la unidad de medida y a la disponibilidad del profesional especializado, sin afectar las obligaciones del proyecto, ya que la actividad se reprogramó mediante otras partidas más adecuadas.

Algunas partidas llegaron a cubrir la meta programada antes de alcanzar el total de metrado previsto en el expediente técnico original, lo cual hizo innecesaria su ejecución completa y justificó el deductivo.

CAUSAL N°05: MAYORES COSTOS INDIRECTOS



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 00 NOV. 2025

Los mayores costos indirectos solicitados constituyen una consecuencia directa y justificada de las ampliaciones de plazo aprobadas, de la dispersión y complejidad técnica de los frentes de trabajo, y de la necesidad de asegurar el control técnico, administrativo y de supervisión hasta la culminación del proyecto.

3.2. DEL TRAMITE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02.

CUADRO N° 01: Cuadro Comparativo de Presupuesto

| DESCRIPCION | Exp. Tec. Base (GGR N°217-2023-GGR-GR PUNO) | Exp. Téc. Mod. N°01 (GGR N° 228-2024-GGR-GR PUNO) | EXP. MODIFICADO N°02 | | | | INCREMENTO RESPECTO AL ULT. PPTO APROBADO | VAR. RESPECTO AL EXP. TEC. PRIMIGENIO | PPTO TOTAL MOD. N°02 |
|----------------------------------|---|---|---------------------------|----------------------|-----------------------|----------------|---|---------------------------------------|----------------------|
| | | | VARIACION DE COSTOS N° 02 | PARTIDAS NUEVAS N°02 | MAYORES METRADOS N°02 | DEDUCTIVO N°01 | | | |
| COSTO DIRECTO | 9,167,240.49 | 12,336,294.21 | 1,733,520.84 | 4,599,444.34 | 921,637.44 | 2,243,975.86 | 5,010,626.76 | 54.66% | 17,396,920.97 |
| GASTOS GENERALES S/. | 729.503.68 | 1,103,274.52 | | 235,840.38 | | | 285,840.38 | 39.18% | 1,389,114.90 |
| COSTO DE SUPERVISION S/. | 215,320.87 | 350,121.85 | | 66,380.65 | | | 86,380.65 | 40.12% | 436,502.50 |
| COSTO DE GASTOS DE MONITOREO S/. | 38,616.89 | 38,616.89 | | | | | - | 0.00% | 38,616.89 |
| COSTO DE LIQUIDACION S/. | 76,901.56 | 76,901.56 | | | | | - | 0.00% | 76,901.56 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 10,227,583.49 | 13,955,209.03 | | | 5,382,847.79 | | 5,382,847.79 | 52.63% | 19,338,056.82 |

FUENTE: INFORME N° 000169-2025-GRP/ORSYLP-GOC. del Especialista de la ORSyLP.

CUADRO N° 02: Cuadro de Variación presupuestal + Presupuesto Modificado

| ESPECIFICA DE GASTO | DESCRIPCION | MODIFICACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO | | |
|---------------------|--|--|---|---|
| | | ULT PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO | VARIACION MONTO SOLICITADO POR MOD. EXP. N°02 | TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA (PRESUPUESTO MOD. 02) |
| 2.623.4 | INFRAESTRUCTURA AGRICOLA | | | |
| 2.623.43 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL | 3,892,564.42 | 2,127,801.45 | 6,020,365.87 |
| 2.623.44 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 7,815,094.02 | 3,044,768.49 | 10,859,862.51 |
| 2.623.45 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS | 1,775,610.29 | (-) 36,083.80 | 1,739,526.49 |
| 2.6.32.3 | ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES | | | |
| 2.6.32.31 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | 6,300.00 | 500.00 | 6,800.00 |
| 2.6.32.9 | ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS | | | |
| 2.6.32.99 | MAQUINARIAS EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES | | 159,481.00 | 159,481.00 |
| 2.6.81.4 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | |
| 2.6.81.41 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL | 330,057.50 | 54,207.15 | 384,264.65 |
| 2.6.81.42 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | 45,412.80 | 14,593.50 | 60,006.30 |
| 2.6.81.43 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 90,170.00 | 17,580.00 | 107,750.00 |
| | TOTAL | 13,955,209.03 | 5,382,847.79 | 19,338,056.82 |

FUENTE: INFORME N° 000169-2025-GRP/ORSYLP-GOC. del Especialista de la ORSyLP



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
06 NOV. 2025



CUADRO N° 03: Cuadro de detalle de presupuesto Analítico propuesto

| ESPECIFICA DE GASTO | DESCRIPCION DE GASTO/DENOMINACION | COSTO | COSTO INDIRECTO | | | | SUB TOTAL MONTO |
|------------------------|---|----------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|
| | | DIRECTO | GASTOS GENERALES | GASTOS DE SUPERVISIO N | GASTOS DE SEGUIMIE NT | GASTOS DE LIQUIDACION | |
| 2.6.2 | CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | | | | | | |
| 2.6.2.3.4 | INFRAESTRUCTURA AGRICOLA | | | | | | |
| 2.6.2.3.4.3 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA . | 5,032,209.28 | 958,156.55 | | | | 6,020,365.87 |
| 2.6.2.3.4.4 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION INDIRECTA - BIENES | 10,585,078.07 | 274,734.44 | | | | 10,859,862.51 |
| 2.6.2.3.4.5 | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA . | 1,620,152.62 | 119,373.87 | | | | 1,739,526.49 |
| 2.6.3 | ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS | | | | | | |
| 2.6.3.2.3 | ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE | | | | | | |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS | | 6,800.00 | | | | 6,800.00 |
| 2.6.3.2.9 | ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS | | | | | | |
| 2.6.3.2.9.99 | MAQUINARIAS EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS | 159,481.00 | | | | | 159,481.00 |
| 2.6.8 | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | | | |
| 2.6.8.1.4 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | | | |
| 2.6.8.1.4.1 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL | | 301,297.00 | 21,630.59 | 61,337.06 | 384,264.65 | |
| 2.6.8.1.4.2 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | | 49,255.50 | 5,336.30 | 5,414.50 | 69,006.30 | |
| 2.6.8.1.4.3 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 85,950.00 | 11,650.00 | 10,150.00 | 107,750.00 | |
| TOTAL | | 17,396,920.97 | 1,389,114.90 | 436,502.50 | 38,616.89 | 76,901.56 | 19,338,058.82 |

FUENTE: INFORME N° 000169-2025-GRP/ORSYLP-GOC, del Especialista de la ORSYLP

3.3. DE LA VERIFICACION DE LA INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02. En consecuencia, se verifica la incidencia del incremento presupuestal del expediente técnico modificado N° 02 POR VARIACIÓN DE COSTOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS del que se tiene el siguiente resultado:

$$I = \frac{5,382,847.79}{10,227,583.49} = 52.63\%$$

Por tanto, el cálculo de incidencia de los adicionales de obra de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República N°147-2016-CG, que aprueba la Directiva N°011-2016 CG/GPROD, respecto al m

- ❖ % de Incidencia total = Adic. de Exp. Modif. N° 01 + Adic. de Exp. Modif. N° 02
- ❖ % de Incidencia total = 36.45 % + 52.63%
- ❖ % de Incidencia total = 89.08%

IV. CONCLUSIONES: En ese sentido teniendo el pronunciamiento del Supervisor de Obra ING. GERARDO ENRIQUEZ RIVERA, emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente: "(...) ESTA SUPERVISIÓN DE OBRA APRUEBA Y DA CONFORMIDAD AL "EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 (POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02, PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°02, DEDUCTIVOS N°01, MAYORES COSTOS INDIRECTOS N°02) (...)", y Teniendo el pronunciamiento del especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ING. GUSTAVO QUISPE CALDERON, emite pronunciamiento indicando lo siguiente: "(...) en calidad de COORDINADOR DE OBRA, se da la OPINION TECNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD a LA MODIFICACION N° 02 EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 (POR VARIACION DE COSTOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°02 Y DEDUCTIVOS N°01) (...), se concluye: Que, luego de la revisión y evaluación, la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, en merito al INFORME N° 000169-2025- GRP/ORSYLP-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, G G NOV. 2025

GQC e INFORME N° 000043-2025-GRP/ORSYL S-CUI-2477014, se concluye que el presente trámite de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 02 (POR VARIACION DE COSTOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS); se otorga la CONFORMIDAD, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/. 5,382,847.79 SOLES, teniendo un monto total de 19, 338,056.82 (diecinueve millones trescientos treinta y ocho mil cincuenta y seis con 82/100 soles) para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014; por encontrarse EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo, además debo manifestar que los documentos que anteceden al presente informe son de única y entera responsabilidad de las personas que suscriben en ellos. (...)"

Que, con Informe N° 002014-2025-GRP/SGPTO de fecha 27 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta: "...en merito al pronunciamiento, tanto, del supervisor de obra como del Especialista III de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la conformidad a la modificación de Expediente Técnico N° 02 (por Variación de Costos, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Mayores Costos Indirectos), con Incremento Presupuestal de S/ 5,382,847.79 soles, cuyo costo total asciende al importe de S/ 19,338,056.82 soles del PIP... la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe registrar el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión... la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional debe pronunciarse sobre la modificación del Expediente Técnico N° 02 (Con Incremento Presupuestal) del PIP... por lo que, no existe recursos de libre disponibilidad para asignar recursos a dicho proyecto, asimismo, tampoco es posible proponer la asignación del presupuesto vía modificación en el nivel funcional programático, ya que, mediante resolución del titular del Pliego, se han designado responsables de metas presupuestarias para que administren sus recursos según Expedientes Técnicos y Planes Operativos de cada dependencia. Con relación al costo de inversión debo informar que, previo al trámite de aprobación del presente Expediente Técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe de poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda, respecto a lo declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado según Decreto Supremo N° 074-2023-EF. Finalmente, debo indicar que, la aprobación del presente Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Meta: 031-2025 con CUI: 2477014, es bajo entera responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por ser responsable de su evaluación técnica...";

Que, con Informe N° 000736-2025-GRP/SGPMIYCTI de fecha 30 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y C.T.I. concluye: "...El EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 (POR VARIACION DE COSTOS N°02, PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°02 Y DEDUCTIVOS N°01), del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA – DEPARTAMENTO DE PUNO" META: 0031 SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE con CUI N° 2477014; se ha otorgado la CONFORMIDAD por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el INFORME N° 003762-2025-GRP/ORSyLP, de fecha 24 de octubre de 2025, así mismo cuenta con la APROBACIÓN del Especialista III, con INFORME N° 000169-2025 GRP/ORSyLP-GQV, de fecha 23 de octubre de 2025. La modificación presentada en la fase de ejecución física del proyecto de inversión, debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el Formato N° 08-A, Sección "C" en el Banco de Inversiones, conforme el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, además el mencionado Proyecto de Inversión se encuentra incorporado en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 00 NOV. 2025

del Gobierno Regional Puno. La Sub-Gerencia de Presupuesto mediante INFORME N° 002014-2025-GRP-SGPTO, señala que se ha distribuido el 100% de la asignación presupuestal y que no existe recursos de libre disponibilidad, además la aprobación del Expediente Técnico es de entera responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por ser responsable de su evaluación técnica, asimismo con relación a variación de costo de inversiones, es previo al trámite de aprobación del presente Expediente Técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI PRORRIDRE), debe poner de conocimiento la variación del costo de inversión del Expediente Técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al proyecto declarado viable resulte superior al porcentaje establecido de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17° del reglamento del decreto legislativo N° 1252, modificado según decreto supremo N° 074-2023-EF...";

Que, mediante Memorando N°001603-2025-GRP/GGR de fecha 30 de octubre del 2025, la Gerencia General Regional señala: "...proyectar acto administrativo incorporándose adicionalmente en la parte resolutiva los siguientes artículos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables en la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 – RIEGO TECNIFICADO – QUENEQUE, CUI 2477014 (META 031), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE (META 0031).

ARTICULO CUARTO: DISPONER, Remitir copias del expediente administrativo al órgano de control institucional para que, en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones legales a efectos del deslinde de responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda, respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 – RIEGO TECNIFICADO – QUENEQUE, CUI 2477014 (META 031), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE (META 0031)..."; y

Estando, al Informe N° 003762-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 002014-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 000736-2025-GRP/SGPMIYCTI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y C.T.I., Informe N° 001419-2025-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorando N°001603-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Expediente Técnico N° 02 (por Variación de Costos, Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Mayores Costos Indirectos) de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE (META 0031), con incremento presupuestal de S/. 5,382,847.79 soles, teniendo un monto total de S/. 19,338,056.82.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registre el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 284 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 06 NOV. 2025

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe de poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado según Decreto Supremo N° 074-2023-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables en la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 – RIEGO TECNIFICADO – QUENEQUE, CUI 2477014 (META 031), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA – PROVINCIA DE SANDIA – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE (META 0031).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, Remitir copias del expediente administrativo al órgano de control institucional para que, en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones legales a efectos del deslinde de responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda, respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 – RIEGO TECNIFICADO – QUENEQUE, CUI 2477014 (META 031), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA – PROVINCIA DE SANDIA – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2477014 – COMPONENTE: SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE (META 0031).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

